



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá - Colombia

ACUERDO 20 DE 2011

(Noviembre 02 de 2011)

“Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico de pregrado en ADMINISTRACIÓN FINANCIERA con metodología a distancia para la Universidad de la Amazonia”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, consagró en los artículos 27, 67 y 69 las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; definió la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, así mismo, garantizó el principio de la autonomía universitaria para elegir sus propias directivas y darse sus propios estatutos de conformidad con la ley.

La Ley 60 de 1982, por la cual se creó la Universidad de la Amazonia, la definió como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, en el mismo sentido, señaló los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le otorgó a las Universidades, el derecho para “...**crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...**”.

El acuerdo 62 de noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, en su artículo 25 literal a, estableció que es función del Consejo Superior Universitario, “*Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos...*”, conforme a ello y respecto al literal s, “Crear, suspender o suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico”.

La Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas de esta institución universitaria a través del Decano de la misma, presentó a consideración de las instancias académicas correspondientes, Consejo de Facultad según acta No. 008 del 23 de agosto de 2011 la propuesta de creación del programa académico propio de Administración Financiera con su plan de estudios.



Certificado N° SC7087-1



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá - Colombia

En Consejo Académico, el día 09 de septiembre de 2011, previa verificación de requisitos y conceptos favorables, la oficina de Acreditación y el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, Económicas y administrativas, viabilizó el contenido del Documento Maestro del Programa de Administración Financiera, por cuanto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1188 de 2008 “**Por la cual se regula el registro calificado de Programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones**” y el Decreto 1295 de 2010 “**Por la cual se reglamenta el registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de Programas Académicos de Educación Superior**”, emanados del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Autorizar la **CREACIÓN** del Programa Académico de **Administración Financiera**, en la Metodología a Distancia, a desarrollarse como programa propio en la Universidad de la Amazonia, con una duración de diez (10) semestres y un total de 139 créditos académicos, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO 2: OFERTA. La Universidad de la Amazonia ofrecerá el precitado programa académico cuando el Ministerio de Educación Nacional le otorgue el Registro Calificado y le designe el código SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior).

ARTÍCULO 3: DERECHOS PECUNIARIOS. Los derechos pecuniarios del Programa de Administración Financiera son los siguientes:

- **Matrícula por semestre:** El equivalente a un (1) salario Mínimo Legal Mensual Vigente (S.M.L.V).

PARÁGRAFO: Los demás derechos pecuniarios se regirán por la normatividad interna vigente.

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los dos (2) días del mes de Noviembre de Dos mil once (2011)

Original Firmado

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

Presidenta



Original Firmado

JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO

Secretario General



Certificado N° SC7087-1